



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°102-2024-A-MDT.

Tinta, 03 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El informe N°0100-2024-URRHH/MDT, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el CPC. Gian Marco Peralta Yana, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N°062-2024-OPP-MDT/CC, de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el CPCC. Pedro de Porcel Bolaños Responsable de la Oficina de Presupuesto; Carta N°001-2024-MDT/CP-CAS, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Comisión del Proceso CAS, conformada mediante Resolución de Alcaldía N°095-2024-A-MDT; Opinión Legal N°087-2024-MDT/ALE, de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta; Proveído N°813 de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N°27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, entre otros, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 43 de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades precisa, "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, regula respecto a la autonomía del gobierno que: "la autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el primer párrafo del art. 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme ley.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos.

Que, el literal c) del artículo 2 del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y modificatorias, señala que SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, tiene como atribución, establecer metodologías, procedimientos e instrumentos que deben aplicar o utilizar las entidades.

Que, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1057, se regula el Contrato Administrativo de Servicio (CAS), como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del estado, no sujeta a la ley de bases de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM y sus modificatorias, regulan los procedimientos de contratación administrativa de servicios para todas las entidades públicas del estado.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios, es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una persona natural con una entidad, para prestar servicio de manera no autónoma se rige por lo establecido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

en el Dec. Leg. N°1057 y su Reglamento Dec. Sup. N°075-2008-PCM modificado por Dec. Sup. N°065-2011-PCM. Asimismo, mediante Ley N°29849, se incorpore el Art. 8° en el Dec. Leg. N°1057, disponiendo que el acceso al régimen CAS, se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Por otra parte, el artículo 3°, inciso 3.1 del Dec. Sup. N°065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen CAS precisando que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar el procedimiento que incluya las etapas de convocatoria y selección; asimismo el numeral 3 de la citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva de los postulantes.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1057, publicado el 28 de junio de 2008, modificado por Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales y sus normas reglamentarias, aprobado mediante los Decretos Supremos N°075-2008-PCM y N°065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral.

Que, el inciso 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, selección, suscripción y registro de contrato.

Que, el Informe Técnico de la Autoridad Nacional del Servicio Civil N°1143-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 26 de julio de 2018, concluye: "La oficina de Recursos debería de organizarse a través de comisiones para llevar a cabo los procesos de selección de personal. Esta comisión de preferencia debe estar conformada por representantes del área usuaria, oficina de Recursos Humanos y otros que crea conveniente la entidad".

Que, asimismo el artículo 8 de la Ley N°29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, precisa que: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de Información".

Que, la contratación bajo el régimen CAS se establece en base a la necesidad de la entidad de cubrir la prestación de servicios y el desempeño de funciones que son parte de la competencia de la entidad contratante. Dichas funciones se encuentran contenidas en los documentos de gestión de la entidad contratante. Estas funciones se encuentran contenidas en los documentos de gestión de la entidad como, por ejemplo: El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Perfiles de Puestos (MPP), entre otros. En ese sentido, las entidades para contratar personal bajo el régimen CAS, requiere contar con el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación, y la disponibilidad presupuestal determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, la ley N°31953 "Ley De Presupuestos Del Sector Público Para El Año Fiscal 2024"; fijan los presupuestos para los diferentes proyectos de inversión, actividades y otros; contenidas en sus programaciones en las entidades públicas para el presente año fiscal; señala que son de obligatorio cumplimiento por las entidades públicas del estado y por los gobiernos regionales y locales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°095-2024-A-MDT, de fecha 26 de marzo de 2024, se resuelve CONFORMAR, la COMISIÓN ENCARGADA DE LLEVAR ADELANTE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 - CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO (CAS), para el ejercicio fiscal del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Que, mediante informe N°0100-2024-URRHH/MDT, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el CPC. Gian Marco Peralta Yana, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la disponibilidad presupuestal para la contratación del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, para llevar adelante el proceso CAS N° 01-2024 PLAZO DETERMINADO.

Que, mediante Informe N°062-2024-OPP-MDT/CC, de fecha 25 de marzo de 2024 suscrito por el CPCC. Pedro de Porcel Bolaños Responsable de la Oficina de Presupuesto, indica que la disponibilidad presupuestal se encuentra registrado en el SIAF (PIA 2024), EN LA SUB GENERICA 2.1.1 13.12, rubro FONCOMUN.

Que, conforme se tiene el Acta N°01 de Instalación de la comisión, formulación, evaluación y aprobación de

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

bases de la convocatoria para contratación de personal bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios – CAS, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057 por necesidad transitoria – modalidad plazo determinado, de fecha 02 de abril de 2024, los integrantes de la Comisión Evaluadora para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicio – CAS, se reunieron y luego de un debate, acordaron aprobar: Las bases del Proceso de Selección para la contratación de personal por necesidad transitoria a plazo determinado, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N°1057, proceso CAS N°001-2024-MDT de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Que, mediante Carta N°001-2024-MDT/CP-CAS, de fecha 02 de abril de 2024, emitido por la Comisión del Proceso CAS, conformada mediante Resolución de Alcaldía N°095-2024-A-MDT, solicitan la aprobación de las bases y cronograma del proceso CAS N°001-2024-MDT, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Opinión Legal N°087-2024-MDT/ALE, de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, declara PROCEDENTE la aprobación mediante acto resolutivo de las bases del Proceso de Selección para la contratación del personal por necesidad transitoria a plazo determinado, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N°1057, PROCESO CAS N° 001-2024- MDT de la Municipalidad Distrital de Tinta, conforme a la Carta N°001-2024-MDT/CP-CAS.

Que, mediante Proveído N°813 de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, se dispone a la Oficina de Secretaría General, la atención respectiva de la documentación.

Estando a las consideraciones precedentes y normas glosadas, con las visaciones correspondientes por parte de las unidades respectivas y en merito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS BASES DEL PROCESO CAS N°01-2024-MDT, de la Municipalidad Distrital de Tinta, denominado proceso DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR NECESIDAD TRANSITORIA A PLAZO DETERMINADO, BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS, DECRETO LEGISLATIVO N°1057, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los integrantes de la Comisión encargada de llevar adelante el Proceso de Selección Bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS a plazo determinado, proceso CAS N°001-2024-MDT, el cumplimiento de las bases aprobada mediante la presente resolución y sujeten su actuación al marco normativo vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y Comité encargado de la convocatoria del proceso CAS N°001-2024-MDT, la implementación y acciones administrativas que correspondan, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Planificación y Presupuesto, Comisión y demás unidades orgánicas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe